

RAD: 2020-00060-00
DEMANDANTE: PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
DEMANDADADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que la Notaría Octava del Círculo Notarial de Bucaramanga, informó la admisión de la solicitud de negociación de deudas presentada por la demandada PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA.
Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial remitido por el Operador de Insolvencia de la Notaria Octava del Circulo Notarial de Bucaramanga, se informó que mediante auto No. 01 del 30 de noviembre de 2020 se admitió e inició el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA.

Se hace necesario entonces mencionar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del CGP:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”

En cumplimiento de la norma citada, se ordena la suspensión del presente proceso verbal de restitución de tenencia mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de la demandada PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy **10 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. ____.

**CARLOS JAVIER ARDILA
CONTRERAS**
Secretario

